

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1920).

NUM. 2.540.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

Examinado el expediente incoado con motivo del deslinde de las sirvidumbres pecuarias del término municipal de Peñafiel, las actas y planos levantados con tal motivo y el informe que en virtud de lo que preceptua el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, emite el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta Sección, como Delegado de este Gobierno para presidir la Comisión de deslinde, bajo cuya dirección se han efectuado las operaciones citadas y examinadas también las protestas formuladas que se citan en el anterior informe, doy mi conformidad á que sean ad-

mitidas las presentadas por don Cipriano Novo, Esteban Velasco, Rufo Cano, María Lagunero, Mariano Barroso, Victoriano Gonzalez, Pedro Burgaño y Saturnino de la Puente, en lo que se refiere á sus tierras enclavadas en el pago llamado Camino viejo de Roa, en atención á los documentos que acompaña á sus reclamaciones, quedando desechadas todas las demás protestas formuladas y en consecuencia vengo en aprobar el deslinde verificado con la salvedad antes indicada, las actas y planos levantados con este motivo así como la cuenta de los gastos originados que se me ha presentado que asciende en total á 3.007,48 pesetas, incluido ya el recargo del tres por ciento de premio de cobranza, tres por ciento de las partidas que puedan resultar fallidas y un dos por ciento de gastos imprevisos.

De las actas y planos antedichos, se remitirán una copia al Excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, otra al señor Alcalde de la villa de Peñafiel para que disponga se archiven en el de sus colectividades tan pronto como hayan surtido los efectos de haber estado expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñafiel, por espacio de treinta días á contar del siguiente de recibirlos, á fin de que los examine el que lo tenga por conveniente y pueda interponer re-

curso de alzada contra esta providencia ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, en término de dichos treinta días en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 94 del citado Reglamento, previniéndoles á los que quieran hacer uso de este derecho que el mencionado recurso debe ir por conducto de este Gobierno y que para que se le pueda tramitar, es preciso que se presente antes de que transcurran los treinta días desde la fecha que se les haya notificado esta providencia; los que á ello tengan derecho, que son los que determina el artículo 93 del repetido Reglamento ó á contar del día siguiente de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para todos los demás, advirtiéndoles que han de presentar con el recurso el resguardo correspondiente de haber ingresado en la Caja de Depósito de esta provincia y á disposición de este Gobierno la cantidad que en prorrato le corresponde satisfacer por las intrusiones que se le hayan apreciado en consonancia con lo que preceptúa el artículo 22 de la ley Provincial, sin cuyos requisitos no se tramitará ninguno.

Tan pronto como el Alcalde de Peñafiel reciba la citada copia del expediente, notificará esta providencia á los que hayan asistido al deslinde ó que estuvieron representados en él á los efectos

antedichos y dictará una providencia señalando un plazo que no exceda de veinte días, para que cada intruso satisfaga las cuotas que le han correspondido en prorrato con arreglo á los metros cuadrados que se le hayan apreciado, lo que consta al final de los planos y á razón de treinta y nueve diez milésimas de peseta por cada metro cuadrado intrusado.

Dicha providencia la hará pública el mencionado señor Alcalde, no sólo fijándola en los sitios de costumbre, sino también por voz de pregonero y la comunicará á los Alcaldes de los agregados á la villa de Peñafiel, á quienes afecte el deslinde, encariéndoles lo hagan saber á sus administrados á quienes interese.

Si pasado el plazo fijado hay alguno de los intrusos que voluntariamente no haya satisfecho su cuota correspondiente, se le comunicará que desde aquella fecha queda incurso en el apremio del 5 por 100 diario (según el artículo 113 del Reglamento dicho) y se pasará la relación de los que en este caso se encuentren al Juzgado municipal para que las haga efectivas con arreglo al artículo 114 del repetido Reglamento, advirtiéndole á la autoridad judicial que las cuotas tienen que exigirlas en metálico porque hay que aplicarlas á pagar los gastos originados y el apremio en papel de pagos al Estado, todo lo cual deberá dicho Juzgado entregar

al Alcalde de Peñafiel para que éste lo ingrese en las oficinas de la Sección Agronómica establecidas en la calle de Montero Calvo, número 7, entresuelo izquierda, antes del día 15 del mes de Septiembre próximo venidero.

Esta providencia se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia en consonancia de lo que determina el artículo 93 del repetido Reglamento.

Valladolid 12 de Agosto de 1920

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Esta Comisión celebrará sesión el día 31 del actual, á las diez horas de su mañana, para conocer de las peticiones de prórrogas de incorporación á filas, solicitadas por los mozos del reemplazo actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 280 del vigente Reglamento.

Valladolid 13 de Agosto de 1920.—El Presidente, *Emilio Gomez Diez*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.543.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO.

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo

para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Agosto de 1920.—*Jesús de Lezcano.*

Listas de Jurados para el año judicial de 1920 á 1921.

(Continuacion).

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 25 D. Angel Urueña Dominguez
- 93 Andrés Rodriguez Alonso
- 39 Angel Prieto Bombin
- 60 Regino Villarejo
- 112 Jerónimo Martin Román
- 131 Emilio Bueno Perez
- 152 Ignacio Zamora de la Torre
- 98 Francisco Navarro Calvo
- 108 Juan Garay Casado
- 157 Jacinto Mata Madrid
- 164 Aniceto Aguado Muñoz
- 175 Eugenio Velicia Sanz
- 182 Mariano Lázaro García
- 195 Pío Avila Castrillo
- 158 Vicente Madruga Amo
- 169 Mariano García Parra
- 149 Pedro de Pablos Gonzalez
- 134 Teóduo Gutierrez Gallego
- 99 Juan Franco Perez
- 78 Emeterio Gomez
- 64 Angel Fernandez
- 73 Gregorio Conde Diez
- 41 José Sanchez Alvarez
- 31 Gregorio Maestro Gonzalez
- 52 Abel Gonzalez Diez
- 27 Luciano Lebrero Arcónada
- 196 Julián Cilleruelo Trunque
- 151 Valentin Sanz Olea
- 138 Antonio Seco Gutierrez
- 145 Pedro Gervás Andrés
- 120 Francisco Bustamante
- 130 Vicente Castaño Alvarez
- 103 Darío Trapote Perez
- 197 Hilario Delgado Barajas
- 6 Angel Fernandez Soria
- 17 Isaac Perez Garcia
- 18 Esteban Bartolomé Luján
- 1 Gabriel Martin Rios
- 8 Pablo Galván Mozo
- 34 Constantino Bécáres Medrano

- N.º 45 D. Lorenzo Rodriguez Casas
- 61 Juan Dominguez Martin
- 79 Cirilo Perez
- 82 Víctor Rivera Arés
- 94 César de los Ríos Vaquero
- 97 Victor Mozo
- 121 Jesús Sanchez Bolado
- 126 Cayo Ortega Zurro
- 100 José Redondo Pinto
- 118 Luciano Solache Llanos
- 128 Salustiano Silva Perez
- 141 Doroteo Calleja Perez
- 150 Fabián San José
- 156 Telesforo Rodriguez Garcia
- 155 Juan Lebrero Saldaña
- 160 Anastasio Bernardino
- 165 Pablo Bazán Olmo
- 174 Tomás de San José
- 183 Fructuoso Martin Tejero
- 153 Telesforo Duque Villalba
- 21 Isabelino Villullas Diez
- 3 Prudencio Mayor Ruas
- 199 Cándido Ortega Castin
- 178 Juan Asensio Arranz
- 122 Cándido Cortés Rojo
- 10 Luis María Catalá
- 180 Juan Gutierrez Aguado
- 125 Saturnino Rubiales Arroyo
- 11 Victoriano Corrales Tola
- 90 José María Villalta García
- 5 Vicente Calabaza Perez
- 161 Agustín Castañeda
- 124 Manuel Sigler Benito
- 86 Esteban Cepa Perez
- 24 Esteban Gomez Yustos
- 110 Mariano García Estevez
- 9 Gregorio Pastor Fernandez
- 142 Gregorio Mata de la Rosa
- 20 Aurelio Pardo Cuartango
- 104 Pedro Acero Blanco
- 139 Hilario Carbajosa Perez
- 14 Manuel del Amo Fernandez
- 15 Celso Benito Salinas
- 133 Francisco de la Cruz Cortejoso
- 173 Mariano Parra Peñas
- 116 Remigio Arroyo Bueno
- 136 Gordiano Gomez Giraldá
- 191 Santos Martin Adolfo
- 177 Toribio Arranz Molpéceres
- 88 Bonifacio Martinez
- 22 Agustín Escudero Junquera
- 81 Esteban Astorga
- 87 Santiago Hernandez
- 168 León García Lopez
- 83 Guillermo Robledo Solo
- 51 Mariano Alvarez Lopez
- 36 Teóduo Fuentes Martinez
- 26 Pablo Lago Perez
- 187 Pablo Ordejón Martin
- 194 Jesús Zamora Minguez
- 179 Herminogenes Fernandez de Velasco
- 29 Fructuoso Mayor Diez
- 117 Anastasio Abuja Rivas

- N.º 44 D. Nicolás Menendez
- 85 Mariano Gonzalez de Torres
- 140 Toribio Rodriguez Nistal
- 170 Saturnino Lopez Garcia
- 102 Manuel Macías
- 107 Lucio Zapater Martin
- 171 Santos Muñoz Parra
- 49 Laureano Suarez Diez
- 77 Manuel Peñaranda
- 105 Carlos Piña
- 190 Jacinto Saez Ortega
- 46 José San Millán García
- 166 Román Calló Peñas
- 67 Sebastián Gutierrez Gomez
- 148 Francisco Medina Garcia
- 162 Segundo Toquero Noriega
- 192 Clodoaldo Sanchez Rodriguez
- 146 Mariano Gallego Espinar
- 114 Julián García Asensio
- 40 Valeriano Gonzalez Ramos
- 48 Francisco Rivas
- 55 Francisco Martin Pedro
- 7 Alberto Alvarez de Toledo
- 184 Benito Martin Sanz
- 37 Antonio Gobernado Bueno
- 92 Eugenio Sanchez Mela
- 98 Manuel Ortega Perez
- 113 Ponciano Mata de la Rosa
- 133 Gabriel Hernandez Mancera
- 186 Celestino Martin Muñoz
- 53 Joaquín de Diego Ponce
- 30 Víctor de la Liana
- 59 Nicolás Morate Arranz
- 75 Julio Alonso Llera
- 143 Pedro Alonso Petreño
- 57 Juan Ramos Capilla
- 68 Rafael Gutierrez Gutierrez
- 58 Vital Zurro Rodriguez
- 144 Braulio Cortés Zamora
- 33 Robustiano Arias Giraldó
- 35 Leonardo Rojo S. José
- 65 Aurelio Pastor S. José
- 70 Julian Sanchez de los Rios
- 74 Aurelio Carreras Lobón
- 71 Dionisio Hernandez
- 42 Juan Olfes Valles
- 188 Juan Perez Arribas

Capacidades.

- N.º 40 D. Tomás Gonzalez Lopez
- 126 Félix Bazan Bazan
- 98 Juan Rubio Marino
- 130 Tirso Ortega Parra
- 138 Celedonio del Castillo Recio
- 147 Antidio Recio Gonzalez
- 122 Faustino Perez Gonzalez
- 4 Octaviano Samaniego Gordo

N.º 67 D. Miguel Prado de la Cuesta
 145 Idefonso Niño Pelayo
 92 Gregorio Alonso Cerrato
 140 Santiago de Coca Gomez
 70 Serafin Gimenez Pajares
 7 José María E. Aguilar
 36 Pedro Crespo Herrero
 125 Félix Nuñez Ruiz
 32 Eugenio Ramos Santos
 75 Manuel Mañueco Villalobos
 20 Calistrato Lopez
 66 Manuel Rico
 2 Gabino Sanchez Arés
 30 Félix Maroto Aguilar
 17 Eduardo U. Barroso
 28 Basilio Escribano Calle
 120 Ricardo Maté Rodero
 137 Julian Valdés Diaz
 146 Eleuterio Ortega Recio
 9 Jacinto Matesanz
 21 Baldomero Goicoechea
 128 Miguel Lopez San Juan
 124 Eustaquio Pintado Sanchez
 63 Julio Gonzalez Manso
 34 Raimundo Torres
 72 Eduardo Romero Fraile
 38 Pablo Cilleruelo Zamora
 96 José Lopez Tomás
 103 Zaqueo Azcona Criado
 110 Pablo Perez Simon
 69 Ignacio Ruano Bon
 42 Julio Toquero Pascual
 61 Julio Isla de la Peña
 133 Eleuterio Sanz Sanz
 105 Froilan Gallegos Perez
 143 German Hernandez Cuesta
 94 Rigoberto Cortejoso Rodriguez
 26 Eduardo Rubio de Medina
 50 Benito Voces Yelza
 90 Cipriano Lopez Serrano
 14 Apolinar Hidalgo Lopez
 15 Isidro Conde Nieto
 74 Arcadio Martin Gonzalez
 23 Pedro Diaz Muñoz
 84 Arescio Ramos Gonzalez
 82 Lorenzo Garzo Castilla
 101 Manuel Alvarez Orbon
 142 Segismundo Gonzalez Recio
 112 Pablo Escobar Cantalejo
 148 Ambrosio Recio Montes
 79 Julian Casas Gago
 135 Fernando Alvarez Diaz Quijada
 85 Gregorio Mintegui
 11 Francisco Cabo del Rey
 59 Francisco Burgo de Prada
 87 Dimas Cabo del Rey
 107 Mariano Herrero Orbon
 81 Victorio Cocho Lopez
 118 Tomás Cañas del Barrio
 12 Eloy Silió Cortés
 52 Bernardo Martin
 114 Mariano Calderon Casas

N.º 116 D. Francisco Cisneros Torres
 18 Manuel del Pino Garcia
 45 Manuel Morate del Amo
 54 Victorio Gallego Perez
 93 Pablo Garcia San José
 (Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.529.

Amusquillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Padron de edificios y solares para el año 1921 á 22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Amusquillo á 1.º de Agosto de 1920.—El Alcalde, Ruperto Burgeño

Núm. 2.546.

Corcos.

La cobranza del 1.º y 2.º trimestres del año económico de 1920-21, de los repartimientos de Consumos y el general de Utilidades de la parte real y personal, tendrá lugar en los dias 19 y 20 del actual mes en esta Casa Consistorial desde la hora de las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto por esta Corporacion.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, para que estos puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno.

Corcos 10 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Juan Francisco Hernandez.

Núm. 2.549.

Fuensaldaña.

Don Pedro Barrigón Gonzalez, Alcalde constitucional de Fuensaldaña

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al segundo trimestre y al segundo plazo de pastos de 1920-21, tendrá lugar en los dias 16 y 17 del corriente mes por el Recaudador don

Jesús Moneo Mingo ó sus Auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por el expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber que durante los dias 27, 28, 29, 30 y 31 del citado mes, de nueve á quince estará abierta la cobranza en su segundo periodo voluntario en el domicilio del Recaudador, calle de las Angustias, número 3, y que pasados dichos periodos se procederá á la exaccion del impuesto por la vía de apremio.

Fuensaldaña 12 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Pedro Barriogon.

Núm. 2.533

Mota del Marqués.

Don Afrodísio Fernandez Samaniego, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 31 del corriente, á las once de su mañana y bajo mi presidencia, ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de los locales que fueron Escuelas y casa que habitó la señora Maestra, bajo el tipo de 470 pesetas anuales. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias laborables desde las nueve de su mañana hasta la una de la tarde, es preciso depositar la cantidad de 23 pesetas 50 céntimos. El precio del remate será satisfecho dentro del 2.º mes del último trimestre del año económico.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., enterado de los anuncios publicados por el

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha.... y de las condiciones que contiene, para el arrendamiento de los locales que fueron Escuelas y casa de habitar la señora Maestra, se comprometo á arrendar dichos locales con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Mota del Marqués 10 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Afrodísio Fernandez.

Olmedo.

Don Modesto Hidalgo Villanueva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas donde constan las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se halla la de fecha *nueve de los corrientes* que entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Por el Sr. Alcalde se expuso á la Corporacion que creia conveniente gestionar el cobro de las cantidades indebidamente satisfechas por este Ayuntamiento, procedentes de obligaciones de primera enseñanza, desde el año mil novecientos uno. Discutida la proposicion se acordó por unanimidad conceder al Sr. Alcalde autorizacion, para gestionarlo hasta conseguir le sean abonadas por la Hacienda».

Y para que conste y surta sus efectos en la Seccion administrativa de primera Enseñanza de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Olmedo á diez de Agosto de mil novecientos veinte.—Modesto Hidalgo.—V.º B.º El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

Núm. 2.547.

San Miguel del Pino.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el año de 1921 á 22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las re-

clamaciones que crean pertinencias.

San Miguel del Pino á 10 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Agustín Tapia.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Moral de la Reina

Núm. 2.541.

San Vicente del Palacio.

Para su provision en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y víveres de este Municipio y los de Gomeznarro, Moraleja de las Panaderas y Ramiro, asociados entre sí, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los cuatro pueblos, distribuida de acuerdo entre los mismos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, cabeza de partido Veterinario, constituido por los cuatro pueblos referidos, en el papel correspondiente y plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasados que sean se proveerá.

San Vicente del Palacio 5 de Julio de 1920.—El Alcalde, Leopoldo Crespo.

Núm. 2.542.

Villavieja del Cerro.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de este Municipio, se anuncia vacante para su provision en propiedad, con la dotacion anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo.

Villavieja del Cerro á 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Rustaquio Cano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.535.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Rodriguez, Francisco, domiciliado últimamente en Vallado-

lid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles), á fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por dicho Juzgado instruída por muerte de la niña Florentina Rodriguez.

Núm. 2.545.

OLMEDO.

EDICTO.

Don Félix Buxó Martín, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor de la misma y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de Gregorio Alarcía de la Cal, vecino de La Parrilla, que desapareció de la casa del mismo el día 8 del actual, y si fuese habida la pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisicion, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo me hallo instruyendo con el núm. 82 del año actual.

Dado en Olmedo á 12 de Agosto de 1920.—El Juez de instruccion, Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Señas de la caballería.

Un burro de pelo negro, de 16 años de edad, capon, de alzada regular y con el rabo un poco torcido en la punta al lado derecho.

SEGOVIA.

Motos García, Mariano, hijo de Vicente y Amparo, de 27 años, soltero, tratante, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Santa Lucia, 4, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instruccion de Segovia, á fin de constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detencion de dicho individuo y su conduccion á la

Cárcel de este partido á mi disposicion.

Segovia treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

SEGOVIA.

Jimenez Dual, Juan Antonio, hijo de Ramon y Mercedes, de 35 años, soltero, tratante, natural de Nistal (León) vecino de Valladolid, con domicilio en Prado Portillo, 10, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instruccion de Segovia, á fin de constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detencion de dicho individuo y su conduccion á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Segovia treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

Juzgados municipales.

Núm. 2.534.

PEÑAFIEL.

Don Francisco Alonso Gil, Juez municipal de esta villa

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Este término municipal tiene 4.800 habitantes. Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

- 1.º Certificacion de nacimiento expedida por el Registro civil, siempre que hayan nacido desde 1.º de Enero de 1871 ó de bautismo si fuere anterior.
- 2.º Certificado de buena conducta expido por la Alcaldía.
- 3.º Certificado de aptitud para el desempeño del cargo conforme al Reglamento antedicho ó título profesional que le habilite para su ejercicio.
- 4.º Los aspirantes tendrán la edad de 25 años.
- 5.º El cargo que se anuncia es incompatible con cualquier

otro retribuido con fondos del Estado, provincia ó municipio.

Peñafiel á 9 de Agosto de 1920.—Francisco Alonso Gil.—El Secretario, Tomás Frómesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.536.

Recaudacion de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Curiel contra la deudora doña María Cruz Nuñez Herrero, se ha dictado con fecha cuatro del actual, la siguiente

Providencia de otorgamiento de escritura.—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de la finca que á continuacion se expresa, á favor del rematante, señalando al efecto el día veinticinco de los corrientes y hora de las once en el local ú oficina del Notario de esta villa don Teodosio Gonzalez Courel. Notifiquese esta providencia al deudor para que haga por sí el otorgamiento, en la inteligencia de que si se negare ó no compareciere, se otorgará de oficio en su nombre por el que provee á favor del adjudicatario don Paulino Herrero, citándose también á éste y estampando de aquel acto la oportuna diligencia en que así consta.

Finca.—Una tierra en término de Curiel y pago del Horeajo, de cabida una fanega, igual á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por el Oriente de Esteban Pozo, Mediodía Benito Alvarez, Poniente Arroyo del Valle y Norte de Felisa Minguez; adjudicada en la subasta á referido don Paulino Herrero de la Cuesta, por el precio de ciento siete pesetas.

Y como quiera que referida deudora ha fallecido y se ignora el domicilio de todos sus herederos, se les notifica por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los mismos.

Peñafiel 5 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Longinos Sordo.